



AD-41-018/2025

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS, QUIEN FUNGE COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y LA C. MARISOL CHÁVEZ NÁJERA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TIC’s, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, UNINET S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Rodrigo Menéndez Roldán con R.F.C MERR870509EH8, Apoderado legal de “EL INEA” y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Ramos Vázquez, con R.F.C. RAVR810717QQ2 Subdirector de Recursos Tecnológicos, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.



AD-41-018/2025

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento la C. Marisol Chávez Nájera, con R.F.C. CANM740227C80, Jefa del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's persona facultada para supervisar que se lleven a cabo los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-11-MDA-011MDA001-N-17-2025**, Código de Expediente número **E-2025-00023512**, y número de Contrato en CompraNet **C-2025-00026226** referente al "**SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO**", al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo segundo, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la "**LAASSP**"; notificando la adjudicación a "**EL PROVEEDOR**" con fecha 21 de marzo de 2025.

I.6 "**EL INEA**" cuenta con cedula de suficiencia presupuestal SRT/009/2025, otorgado en la partida presupuestal 31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales", de fecha 7 de marzo de 2025.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 106,938 de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario número 54, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada UNINET, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es prestar el servicio de valor agregado de Transmisión de Datos con Conmutación de Paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública de telecomunicaciones autorizada a "TELMEX" (TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra dependencia o autoridad que la legislación aplicable prevea; prestar el servicio de integración, venta, instalación, puesta en servicio, operación, monitoreo, supervisión, mesa de ayuda, soporte y atención de redes de telecomunicaciones multiservicios de voz, datos, video y telefonía y de cualesquiera otra(s) red(es) o servicio(s) que en lo futuro esté(n) disponible(s) y sus equipos asociados, entre otros.



AD-41-018/2025

II.2 EL C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 180,047 de fecha 4 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UNI951013RC1.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 3500, piso 4, colonia Peña Pobre, demarcación territorial Tlalpan, código postal 14060, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” el “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “ANEXO ÚNICO” (el cual se conforma por proposición técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.





AD-41-018/2025

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$18,028.58** (Dieciocho mil veintiocho pesos 58/100 M.N.) más un impuesto de **\$2,884.57** (Dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) dando un monto total de **\$20,913.15** (Veinte mil novecientos trece pesos 15/100 M.N.).

CONCEPTO	COMPONENTE	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR TRES MESES 7 DÍAS
ENLACE DEDICADO SIMETRICO A INTERNET PARA OFICINAS CENTRALES	250 MBPS	1	\$47.64	\$1,429.20	\$17,877.10
	Dirección IP homologadas a internet	42	\$0.04	\$1.20	\$151.48
SUBTOTAL					\$18,028.58
IVA					\$2,884.57
TOTAL					\$20,913.15

Conforme al “ANEXO ÚNICO”

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de internet corporativo, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la “LAASSP”, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su “ANEXO ÚNICO”

Para que “EL INEA”, esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, “EL PROVEEDOR” de conformidad a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” y a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como sus archivos electrónicos .XML y .PDF



AD-41-018/2025

“EL PROVEEDOR” para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica o por definir.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

“EL PROVEEDOR”, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **“EL PROVEEDOR”** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

“EL PROVEEDOR”, deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI** (**dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede**).

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **“EL INEA”** (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI**, **XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.



AD-41-018/2025

- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).



AD-41-018/2025

- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de Nota de Crédito.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la





AD-41-018/2025

liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace en **parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

“EL PROVEEDOR” enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (DC) de **“EL INEA”** ldelrio@inea.gob.mx. En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **“EL PROVEEDOR”** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.





AD-41-018/2025

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir de su firma al 30 de junio de 2025.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio del 25 de marzo al 30 de junio de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



AD-41-018/2025

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el



AD-41-018/2025

ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al C. Rafael Ramos Vázquez en su carácter de Subdirector de Recursos Tecnológicos R.F.C. RAVR810717QQ2,





AD-41-018/2025

persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

“EL INEA” designa como persona Supervisora del presente contrato a la C. Marisol Chávez Nájera en su carácter de Jefa del Departamento de Análisis de diseño de Sistemas y Servicios de TIC's con R.F.C. CANM740227C80, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **“ANEXO ÚNICO”**.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el **1%**, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del **“ANEXO ÚNICO”**.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** por cada día natural de atraso del servicio, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“ANEXO ÚNICO”**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **“EL PROVEDOOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de



AD-41-018/2025

un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.





AD-41-018/2025

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Ley General y Federal respectivamente de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II del **"RLAASSP"**, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin



AD-41-018/2025

responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;





AD-41-018/2025

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, e
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará



AD-41-018/2025

un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





AD-41-018/2025

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, 126 al 136 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma de forma electrónica.

POR “EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8





AD-41-018/2025

RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RAVR810717QQ2
MARISOL CHÁVEZ NÁJERA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS, DISEÑO DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TIC'S Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	CANM740227C80

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
UNINET S.A. DE C.V.	UNI951013RC1.





ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO"

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUERENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Administrador: Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's		
% PENALIZACIÓN	Penas convencionales: Penalizaciones en la operación de los servicios. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su reglamento, el INEA aplicará penas convencionales al proveedor del servicio, de la siguiente manera: Se precisa que el INEA requiere el servicio señalado en el "Listado A" Iniciales en el servicio: El proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet Corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 10 "Plazo de entrega del servicio" del presente anexo técnico por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato. El número máximo de días naturales de penalización serán 10. Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante	% DE DEDUCCIÓN	Penas deductivas. I Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio: <u>se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en el servicio.</u> Dicha deductiva corresponderá al 1% sobre el costo mensual del pago del servicio no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 9 "Niveles de Servicio" del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el proveedor del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable. Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 9. "Niveles de servicio de Internet Corporativo".





	comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.	En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el proveedor adjudicado del servicio, el INEA podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley. • La indisponibilidad de un servicio es definida como un periodo de tiempo, medido desde la fecha y hora del levantamiento del reporte hasta la fecha y hora en que se restablezca el servicio en el sitio afectado. • La penalización por deductiva se aplicará de acuerdo al costo unitario incluyendo el IVA del servicio afectado, que el proveedor del servicio establezca en su oferta económica. • En caso de que el proveedor del servicio requiera llevar a cabo ventanas de mantenimiento, serán establecidas en conjunto entre el proveedor del servicio y el personal asignado por la Subdirección de Recursos Tecnológicos. Los mantenimientos y ajustes al servicio para su correcta operación, en caso de requerirse, deberán ser propuestos por el proveedor del servicio y tener el visto bueno por parte del personal de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. Todos los mantenimientos serán por cuenta del proveedor del servicio, por lo que el INEA no cubrirá gasto alguno que se genere por dichos mantenimientos. • La infraestructura hasta el punto de demarcación que se entrega en el sitio es responsabilidad del proveedor del servicio, por lo que de sufrir daños por causa de terceros o fauna nociva se aplicará la penalización correspondiente.
--	--	--





			El proveedor del servicio considerará que la ausencia de energía eléctrica en el sitio no será motivo de penalización. Por lo que el INEA soportará el respaldo de energía de los equipos que sean provistos e instalados por el proveedor del servicio En los entregables: El proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.
TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 5 %
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	No aplica	PARTIDA PRESUPUESTAL	31701
PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO	Durante la vigencia del servicio	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	No aplica
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No aplica		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		



[Firma manuscrita]



NORMAS QUE APLICAN	El proveedor del servicio deberá indicar en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes: • Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que deben observar los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI2012). • Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES No aplica	COSTO BENEFICIO No aplica	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐	CERRADO ☒	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Vigencia del contrato: será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2025. Vigencia del servicio: 25 de marzo al 30 de junio de 2025.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Instalación de los servicios. • El proveedor deberá prestar el servicio y entregar los equipos materia del presente anexo técnico en el sitio que determine el Instituto en el contrato. Podrá incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del proveedor. El INEA para la entrega del servicio, tramitará y conseguirá los permisos respectivos en el edificio que no es de su propiedad. El lugar de prestación del servicio se describe en el Listado "A". • El proveedor del servicio deberá instalar los servicios solicitados en condiciones 100% operativas, a entera satisfacción del INEA en los sitios relacionados en el "Listado A" en un tiempo que no excederá del 25 de marzo de 2025, debido a que se requiere dar continuidad a la operación de los servicios en el INEA. • El proveedor del servicio deberá considerar que los sitios del INEA cuentan con las siguientes características en sus instalaciones: espacio físico, energía regulada (120v), aire acondicionado, racks de 7 pies por 19 pulgadas con al menos 20% de espacio libre, y tierra física. • El proveedor del servicio deberá considerar que la ausencia de energía eléctrica regulada, aire acondicionado, rack y tierras físicas no serán motivo de penalización, por lo que INEA soportará el respaldo de energía de los equipos que sean provistos e instalados por el proveedor del servicio en cada uno de estos sitios. • De requerirse adecuaciones para el inicio de la vigencia del servicio en la instalación de la solución propuesta, éstas serán por cuenta y responsabilidad del proveedor del servicio, por lo que el INEA no cubrirá gasto alguno que se genere por dichas adecuaciones. Las adecuaciones que se requieran, el proveedor del servicio tendrá que realizarlas considerando que, al iniciar la vigencia del servicio, las adecuaciones ya deben estar realizadas.		





	• Para los casos en que el proveedor del servicio se presente a realizar la instalación del servicio y que por algún motivo imputable al INEA dicha instalación no se pueda realizar, se reprogramará bajo un nuevo plan de trabajo, sin que éste represente cargos adicionales para el INEA ni afecte la continuidad del proyecto. • El proveedor del servicio garantizará al INEA los tiempos de instalación, tanto del inicio de la vigencia del servicio, como los tiempos para el restablecimiento de los mismos en caso de fallas. La única entidad responsable ante el INEA será el proveedor del servicio. Para el inicio de la vigencia del servicio, el proveedor del servicio deberá considerar sus tiempos para la instalación de su infraestructura y todo lo que requiera para que el servicio de internet inicie en el sitio descrito en el "Listado A". • De requerirse por cambio de domicilio, el tiempo que tendrá el proveedor del servicio para realizar los cambios, será de máximo 4 semanas contadas a partir de la notificación por escrito realizada por el personal asignado de la Subdirección de Recursos Tecnológicos a el proveedor del servicio.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	El supervisor del contrato realizará mecanismos de comprobación, supervisión y verificación mediante: 1. Minuta de arranque del servicio. 2. Entregables mensuales. 3. Minutas de trabajo entre el proveedor y el supervisor del contrato para resolución de dudas o problemáticas suscitadas en la operación.
ENTREGABLES	Entregables. Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad del proveedor entregarlos al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. El Administrador del contrato y el representante designado por el proveedor serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico. Iniciales: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, es responsabilidad del proveedor entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos, lo siguiente: • Cronograma de actividades • Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el servicio. • Procedimiento para la activación de servicios. • Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. • Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos. El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados. Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del servicio de internet conteniendo lo siguiente: • Diseño general de la red implementada para el servicio. • Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el servicio. • Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. • Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio.





	Entregables Mensuales: Es responsabilidad del proveedor entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos; dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar: • Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. • Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad del servicio de Internet. • Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado. Entregables Cierre del contrato: El proveedor deberá entregar entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Condiciones y forma de pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días. Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio. Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del Instituto.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Administrador: Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's Administración, supervisión y vigilancia: el administrador del contrato será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el supervisor del contrato será el Titular del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, quienes serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del contrato. Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además, será el responsable de calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP. Además de la recepción y autorización de los entregables iniciales, mensuales y de cierre por parte del proveedor. Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio. Realizar la revisión de los entregables iniciales, mensuales y de cierre por parte del proveedor para en caso necesario documentar la





penalización correspondiente. En caso de requerir un cambio de domicilio notificarlo al proveedor del servicio.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

La aceptación de los servicios prestados se notificará mediante oficio de liberación para el pago de servicios mensuales.

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en lo sucesivo el Instituto, requiere la contratación del servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá al Instituto garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Descripción general	Modo Configuración	Entrega medio
1	Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico , con un direccionamiento IP de 42 direcciones IP homologadas a internet.	BGP	Fibra óptica*

*Donde esté disponible; en caso contrario, el proveedor deberá otorgar el servicio con las mismas equivalencias de simetría.

2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

En el caso específico la partida será adjudicada por partida completa a un solo proveedor por el Instituto.

3. CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

El proveedor deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en los domicilios indicados por el Instituto.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que el Instituto requiera durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para el Instituto.
- Que deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por el Instituto, así como graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por el proveedor para la prestación del mismo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.





- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por el Instituto, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del Instituto.
- Que los enlaces suministrados deberán ser exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que el Instituto determinará la cantidad de servicios, ancho de banda y número de IP's Homologadas fijas que requieran.
- Que los enlaces de Internet los deberá brindar con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Que deberá proporcionar direcciones IP's homologadas fijas a el Instituto, así como los DNS del proveedor durante la vigencia del contrato.
- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web del proveedor y disponible para cada uno de los periodos solicitados.
- Que será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a el Instituto.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proveedor proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por el Instituto.

El servicio de Internet corporativo deberá incluir lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de 250 Mbps y equipo terminal
- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN's

El proveedor deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del Instituto.

Las características mínimas que el proveedor deberá considerar para la prestación del Servicio de Internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

El proveedor deberá proporcionar en condiciones óptimas los servicios de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

El proveedor del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, que permita conocer el estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. El proveedor deberá proporcionar al Instituto correspondiente al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El proveedor deberá publicar el sistema autónomo del Instituto en caso de que esta lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones del proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación del Instituto.



El proveedor, deberá proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior se refiere a que las direcciones IP's homologadas deben de conmutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan los accesos de última milla hacia la ubicación del Instituto, las pruebas deberán ser integradas en la Memoria Técnica.

El proveedor, deberá proporcionar direcciones IP's homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca el Instituto para publicar servicios de acuerdo a las necesidades del Instituto y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El proveedor debe entregar al Instituto, pruebas en donde se muestre que la IP's homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas deberán ser integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y deberán estar conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del proveedor. Asimismo, se deberán entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

El proveedor del servicio de Internet, deberá garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y deberá tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deberán de estar en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

4.1 SEGURIDAD DEL ENLACE

Para los enlaces de Internet el proveedor, deberá brindar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del Proveedor, deberá de filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue al Instituto un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del proveedor, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a el Instituto, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red del Instituto, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

4.2 FILTRADO DE LOS ENLACES DE INTERNET

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORMED
- ICM P FLOOD
- UDP FLOOD
- NON -UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK



- LAND ATTACK

5. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del contrato del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico.

6. DISPOSICIÓN DE EQUIPOS

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones del Instituto, el proveedor deberá realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos deberá ser realizado por personal del proveedor, capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones del Instituto mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Administrador del contrato del Instituto.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por el Instituto.

7. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

- El proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del proveedor, sin costo de llamada para el Instituto, como medios para reportar fallas.
- El proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a el Instituto contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

8. MESA DE AYUDA

El proveedor deberá poner a disposición del Instituto una mesa de ayuda, que deberá estar en operación dentro de los 5 días posteriores a la adjudicación del contrato para que el Instituto mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El proveedor deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del contrato del Instituto conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo técnico.

9. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

El Servicio de Internet corporativo se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que el Instituto pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del Instituto.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.





- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el proveedor esta se hará de común acuerdo con el Instituto.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el proveedor resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del Instituto distinto al inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del Instituto con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral "6. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño General de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables Iniciales	El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada que dará el Servicio de Internet corporativo. Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet corporativo. Relación de equipos de acceso utiliza dos para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar.
Entregables cierre del contrato	Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó	Servicio de Internet corporativo.	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.





	asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.		
Mesa de Ayuda	El proveedor deberá de poner a disposición del Instituto una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato para que puedan reportar fallas.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en el Instituto	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet corporativo.	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. Y deberán otorgarse las 24 horas de la semana, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet corporativo.	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud deberá atenderse a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet corporativo.	Cuando se requiera el cambio de domicilio del servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del Instituto con domicilio distinto, este deberá realizarse dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, el proveedor deberá cumplir con lo establecido en el numeral "6. Disposición de equipos" del presente Anexo Técnico.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

10. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se deberá realizar dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del contrato del Instituto, el proveedor, y de los testigos respectivos.





De tenerse incumplimientos por parte del proveedor en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicarán las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con las "Penas y Deductivas".

11. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, el proveedor y el Instituto acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el Instituto correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el proveedor se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite el Instituto para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición el proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para el Instituto a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el Instituto, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería del Instituto y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Francisco Márquez No. 160, Col Condesa, C.P. 06140 1er Piso.

13. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

14. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

15. COTIZACIÓN

El proveedor deberá cotizar por precios unitarios incluido el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

	
Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's Supervisora	Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos Administrador



LISTADO A

ID	ENTIDAD FEDERATIVA	SITIO	RESPONSABLE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO(S)	EXT	DIRECCIÓN	ANCHO DE BANDA
1	CIUDAD DE MÉXICO	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS OFICINAS CENTRALES.	ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN.	rramirez@inea.gob.mx	(55)52 41 27 00	22913	FRANCISCO MÁRQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, MÉXICO, CDMX.	250 MBPS





(HOJA CON MEMBRETE DEL PROVEEDOR).

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, __ de _____ 2025.

Nombre del proveedor: _____

Domicilio Fiscal: _____

RFC: _____ Teléfono: _____

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO	COMPONENTE	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR 3 MESES 7 DÍAS
1	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	ENLACE DEDICADO SIMÉTRICO A INTERNET PARA OFICINAS CENTRALES.	250 MBPS	1			
			Direcciones IP homologadas a internet.	42			
						SUBTOTAL	
						IVA	
						TOTAL	
COSTO TOTAL CON LETRA:							

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTAS:

N/A: No aplica

EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DÍA DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

EN LA COLUMNA DE COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES DEBERÁ ANOTAR EL PRECIO UNITARIO CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

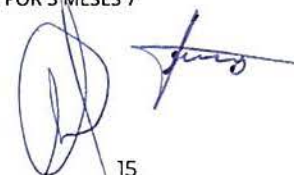
EN LA COLUMNA DE COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR 3 MESES 7 DÍAS DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR EL COSTO DEL SERVICIO POR 3 MESES 7 DÍAS, CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL Y CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

EN EL CAMPO DE SUBTOTAL, SE DEBERÁ ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES

EN EL CAMPO DEL I.V.A. ANOTAR CON NÚMEROS EN MONEDA NACIONAL CON DOS DECIMALES

EN EL CAMPO DE TOTAL, DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DE SUMAR SUBTOTAL Y CON EL I.V.A.

DEBERÁ ANOTAR EL IMPORTE TOTAL CON LETRA.





ANEXO TÉCNICO “SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO”



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUINENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Administrador: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistema y Servicios de TIC's		
% PENALIZACIÓN	Penas convencionales: Penalizaciones en la operación de los servicios. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su reglamento, el INEA aplicará penas convencionales a UNINET, de la siguiente manera: ¡Se precisa que el INEA requiere el servicio señalado en el "Listado A" Iniciales en el servicio: UNINET en caso de resultar adjudicado, se obliga a pagar al Instituto una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet Corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 10 "Plazo de entrega del servicio" del presente anexo técnico por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato. El número máximo de días naturales de penalización serán 10. Asimismo, la Subdirección de Recursos Tecnológicos notificará por escrito a UNINET de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.	% DEDUCCIÓN	Penas deductivas. I Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio; se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos en el servicio. Dicha deductiva corresponderá al 1 % sobre el costo mensual del pago del servicio no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 9 "Niveles de Servicio" del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que UNINET suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable. Adicional a lo anterior, se aplicarán deductivas por cada día natural de incumplimiento en los tiempos de atención y solución de fallas o la petición de la reubicación o cambio de domicilio del servicio, así como en los niveles de atención señalados en el numeral 9. "Niveles de servicio de Internet Corporativo". En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por UNINET en caso de resultar adjudicado, el INEA podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a UNINET, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley. La indisponibilidad de un servicio es definida como un periodo de tiempo, medido desde la fecha y hora del levantamiento del reporte hasta la fecha y hora en que se restablezca el servicio en el sitio afectado.

			- La penalización por deductiva se aplicará de acuerdo al costo unitario Incluyendo • el IVA del servicio afectado, que UNINET establezca en su oferta económica. - En caso de que UNINET requiera llevar a cabo ventanas de mantenimiento, serán establecidas en conjunto entre UNINET y el personal asignado por la Subdirección de Recursos Tecnológicos. Los mantenimientos y ajustes al servicio para su correcta operación, en caso de requerirse. serán propuestos por UNINET y tener el visto bueno por parte del personal de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. Todos los mantenimientos serán por cuenta de UNINET por lo que el INEA no cubrirá gasto alguno que se genere por dichos mantenimientos. - La infraestructura hasta el punto de demarcación que se entrega en el sitio es responsabilidad de UNINET, por lo que de sufrir daños por causa de terceros o fauna nociva se aplicará la penalización correspondiente. UNINET considerará que la ausencia de energía eléctrica el sitio no será motivo de penalización, Por lo que el INEA soportará el respaldo de energía de los equipos que sean provistos e instalados por UNINET. En los entregables: UNINET en caso de resultar adjudicado, se obliga a pagar al Instituto una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1 % del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP
Tipo de GARANTÍA	DIVISIBLE ☒	INDIVISIBLE ☐	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 5%
Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el IVA			
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	No aplica	PARTIDA PRESUPUESTAL	31701
PERIODO DE GARANTÍA DEL SERVICIO	Durante la vigencia del servicio	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y	No aplica

		REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRAS	No
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No aplica		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA	No aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	PORCENTAJE DE ANTICIPO: No aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		
NORMAS QUE APLICAN	UNINET indica en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes: - Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que observarán los proveedores para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (Cancela a la NOM- 184-SCFI2012). - Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (solo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO
	No aplica	No aplica	X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL CONTRATO	Vigencia del contrato: será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2025. Vigencia del servicio: 25 de marzo al 30 de junio de 2025.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Instalación de los servicios. UNINET prestará el servicio y entregar los equipos materia del presente anexo técnico en el sitio que determine el Instituto en el contrato. Podrá incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (IAASSP), previa aceptación de UNINET. El INEA para la entrega del servicio, tramitará y conseguirá los permisos respectivos en el edificio que no es de su propiedad. El lugar de prestación del servicio se describe en el Listado "A". UNINET instalará los servicios solicitados en condiciones 100% operativas, a entera satisfacción del INEA en los sitios relacionados en el "Listado A" en un tiempo que no excederá del 25 de marzo de 2025, debido a que se requiere dar continuidad a la operación de los servicios en el INEA. UNINET considerará que los sitios del INEA cuentan con las siguientes características en sus instalaciones: espacio físico, energía regulada (120v), aire acondicionado, racks de 7 pies por 19 pulgadas con al menos 20% de espacio libre, y tierra física. UNINET considerará que la ausencia de energía eléctrica regulada, aire acondicionado, rack y tierras físicas no serán motivo de penalización, por lo que INEA soportará el respaldo de energía de los equipos que sean provistos e instalados por UNINET en cada uno de estos sitios. - De requerirse adecuaciones para el inicio de la vigencia del servicio en la instalación de la solución propuesta, éstas serán por cuenta y responsabilidad de UNINET, por lo que el INEA no cubrirá gasto alguno que se genere por dichas adecuaciones. Las adecuaciones que se requieran, UNINET tendrá que realizarlas considerando que, al iniciar la vigencia del servicio, las adecuaciones ya estarán realizadas. - Para los casos en que UNINET se presente a realizar la Instalación del servicio y que por algún motivo Imputable al INEA dicha instalación no se pueda realizar, se reprogramará bajo un nuevo plan de trabajo, sin que esto represente cargos adicionales para el INEA ni afecte la continuidad del proyecto. UNINET garantizará al INEA los tiempos de instalación, tanto del inicio de la vigencia del servicio, como los tiempos para el restablecimiento de los mismos en caso de fallas. La única entidad responsable ante el INEA será UNINET. Para el inicio de la vigencia del servicio, UNINET considerará sus tiempos para la instalación de su infraestructura y todo lo que requiera para que el servicio de internet inicie en el sitio descrito en el "listado A". - De requerirse por cambio de domicilio, el tiempo que tendrá UNINET para realizar los cambios, será de máximo 4 semanas contadas a partir de la notificación por escrito realizada por el personal asignado de la Subdirección de Recursos Tecnológicos a UNINET.		

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	El supervisor del contrato realizara mecanismos de comprobación, supervisión y verificación mediante: 1. Minuta de arranque 2. Entregables mensuales 3. Minutas de trabajo entre UNINET y el supervisor del contrato para resolución de dudas o problemáticas suscitadas en la operación
ENTREGABLES	Entregables. Los entregables se definen como la entrega de los servicios, documentación Inicial, final y reportes mensuales inherentes al presente Anexo Técnico, los cuales se derivan de la contratación específica que celebre al amparo del Contrato Marco, es responsabilidad de UNINET entregarlos al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. El Administrador del contrato y el representante designado por UNINET serán responsables de dar seguimiento y asegurarse del cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico. Iniciales; Dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, es responsabilidad de UNINET entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos. lo siguiente: • Cronograma de actividades • Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el servicio. Procedimiento para la activación de servicios. • Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. • Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos. UNINET entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de Incidencias o fallas en el Servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del Inicio de la prestación del servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios solicitados. Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del servicio de internet conteniendo lo siguiente: • Diseño general de la red Implementada para el servicio. • Relación de direcciones IPv4 ó 1Pv6 homologadas fijas utilizadas en el servicio. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. • Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio. Entregables Mensuales: Es responsabilidad de UNINET entregar al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vazquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos; dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar: • UNINET entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. • Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad del servicio de Internet. • Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado. Entregables Cierre del contrato: UNINET entregará entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la Infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información al Administrador del contrato, Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Tecnológicos.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Condiciones y forma de pago: El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

	Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago de UNINET del servicio efectuará por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio. Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del Instituto.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	Administrador: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos Supervisora: Marisol Chávez Nájera Jefe del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's Administración, supervisión y vigilancia: el administrador del contrato será el Titular de la Subdirección de Recursos Tecnológicos y el supervisor del contrato será el Titular del Departamento de Análisis, Diseño de Sistemas y Servicios de TIC's, quienes serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del contrato. Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además, será el responsable de calcular y notificar a UNINET las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP. Además de la recepción y autorización de los entregables iniciales, mensuales y de cierre por parte de UNINET. Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio. Realizar la revisión de los entregables iniciales, mensuales de cierre por parte de UNINET en caso necesario documentar la penalización correspondiente. En caso de requerir un cambio de domicilio notificarlo al proveedor del servicio
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	La aceptación de los servicios prestados se notificará mediante oficio de liberación para el pago de servicios mensuales.

1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

UNINET, S.A. DE C.V. en lo sucesivo **UNINET** entiende que **El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, en lo sucesivo **el Instituto**, requiere la contratación del servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá al Instituto garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio ofertado por **UNINET** es el siguiente:

Partida	Descripción General	Modo Configuración	Entrega Medio
1	Servicio de Internet Corporativo de 250 Mbps simétrico, con un direccionamiento IP de 42 direcciones IP homologadas a internet.	BGP	Fibra óptica*

Donde esté disponible: en caso contrario, **UNINET** otorgará el servicio con las mismas equivalencias de simetría

2. FORMA DE PAGO

En el caso específico la partida será adjudicada por partida completa a un solo proveedor por el **Instituto**

3. CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

UNINET considerará en su cotización lo siguiente:

- Las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos necesarios para la prestación del servicio serán nuevos.
- **UNINET** realizará la entrega de los servicios y equipos que se requieren para la prestación del Servicio de Internet Corporativo en los domicilios indicados por el Instituto.
- A fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que el Instituto requiera durante la vigencia del contrato, se realizará sin costo para el Instituto.
- **UNINET** contará con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. los medios para reportar fallas, al menos serán una línea telefónica y un correo electrónico.
- **UNINET** entregará mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por el Instituto, así como gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- **UNINET** atenderá en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, los incidentes que presente el servicio de Internet o los que llegasen a presentar los equipos suministrados por **UNINET** para la prestación del mismo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- **UNINET** proporcionará en sitio o vía telefónica y de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- **UNINET** proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por el Instituto, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral del Instituto.
- Los enlaces suministrados serán exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- El **Instituto** determinará la cantidad de servicios. ancho de banda y número de IP's Homologadas fijas que requieran.
- Los enlaces de Internet los brindará con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- **UNINET** proporcionará direcciones IP's homologadas fijas a el Instituto, así como los DNS de **UNINET** durante la vigencia del contrato.
- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web de **UNINET** y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- **UNINET** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a el **Instituto**.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

UNINET proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por el **Instituto**.

El servicio de Internet corporativo incluirá lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de 250 Mbps y equipo terminal
- Equipo ruteador de acceso
- Equipo Generador de VPN's

UNINET proporcionará todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN del **Instituto**.

Las características mínimas que **UNINET** considerará para la prestación del Servicio de Internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios. mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual °
- Perdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

UNINET proporcionará en condiciones óptimas los servicios de internet solicitados de forma continua, las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

UNINET contará con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, que permita conocer el estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos. **UNINET** proporcionará al **Instituto** correspondiente al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

UNINET publicará en el sistema autónomo del **Instituto** en caso de que esta lo solicite, realizando una configuración redundante en su frontera, con ruteo o automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones de **UNINET**. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las Instalaciones de **UNINET** y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación del Instituto.

UNINET proporcionará las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior se refiere a que las direcciones IP's homologadas se conmutaran entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan los accesos de última milla hacia la ubicación del Instituto, las pruebas serán Integradas en lña Memoria Técnica.

UNINET proporcionará direcciones IP's homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca el **Instituto** para publicar servicios de acuerdo a las necesidades del Instituto y que se usaran durante la vigencia del contrato.

UNINET entregará al Instituto, pruebas en donde se muestre que la IP's homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas serán integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces serán provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y estarán conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red de **UNINET**. Asimismo, se entregarán los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

UNINET garantizará la conexión a los servicios TIER-1 y tendrá por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas estarán en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

4.1. SEGURIDAD DEL ENLACE

Para los enlaces de Internet de **UNINET** brindará el servicio de "(lean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea será entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red de **UNINET**, se filtrará ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue al **Instituto** un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio ofertado analizará el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red de **UNINET**, antes de que alcancen la "última milla" del enlace provisto a el **instituto**, por lo cual el servicio consistirá al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino será contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio Incluirá procesos de seguridad que protejan a la red del Instituto, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

4.2. FILTRADO DE LOS ENLACES DE INTERNET

El servicio será capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP JCMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- SEGMENTOS TCP SYN
- TRÁFICO TOTAL

El servicio será capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACKFLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- FIN FLOOD
- TOS FLOOD
- DNS MALFORMED
- HTTP FORMED
- ICM P FLOOO
- UDP FLOOO
- NON -UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

5. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del contrato del Instituto, de acuerdo a lo establecido en la presente propuesta técnica.

6. DISPOSICIÓN DE EQUIPOS

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones del Instituto, **UNINET** realizará un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos será realizado por personal de **UNINET**, capacitado para esta actividad, para lo cual utilizará una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las Instalaciones del instituto mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual será revisado y aprobado por el Administrador del contrato del **Instituto**.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo se sujetará a los procedimientos establecidos por el **Instituto**.

7. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

- **UNINET** entregará el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se proporcionará un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **UNINET**, sin costo de llamada para el **Instituto**, como medios para reportar fallas.
- **UNINET** entregará una matriz de escalamiento que permita a el Instituto contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

8. MESA DE AYUDA

UNINET pondrá a disposición del **Instituto** una mesa de ayuda, que estará en operación dentro de los 5 días posteriores a la adjudicación del contrato para que el Instituto mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el servicio, el cual cumplirá con los niveles de servicios solicitados.

- **UNINET** asegurará la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en la presente propuesta técnica mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del contrato del **Instituto** conforme a los niveles del servicio establecidos en la presente propuesta técnica.

9. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

El Servicio de Internet corporativo se mantendrá funcionando de forma continua y eficiente las 24 horas, los 7 días a la semana, los 365 días del año, para que el Instituto pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones del **Instituto**.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar **UNINET** esta se hará de común acuerdo con el **Instituto**.
- Si la ventana de mantenimiento solicitada por **UNINET** resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En caso de que se requiera que el servicio sea reubicado o se requiera un cambio de domicilio, es decir, que su prestación se realice en un domicilio del **Instituto** distinto al Inicial, se atenderá lo siguiente:

- Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de Inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
- Cuando se requiera el cambio de domicilio del Servicio, es decir, su reubicación a otro(s) inmueble(s) del Instituto con domicilio distinto, este realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales.

En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, **UNINET** cumplirá con lo establecido en el numeral "6. Disposición de equipos" de la presente propuesta técnica.

UNINET proporcionará durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño General de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato
Entregables Iniciales	UNINET entregará el procedimiento de recepción de reportes para el levantamiento y atención de reportes de incidencias o fallas en el Servicio.	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del servicio
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada que dará el Servicio de Internet corporativo. Relación de direcciones IPv4 ó IPv6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet corporativo. Relación de equipos de acceso utiliza dos para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.

Entregables mensuales	Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Gráficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes devengado a facturar
Entregables cierres del contrato	Memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información	Servicio de Internet corporativo	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de Ayuda	UNINET pondrá a disposición del Instituto una Mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato para que puedan reportar fallas.	Servicio de Internet corporativo	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en el Instituto	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet corporativo	El tiempo de solución de Incidencias por Interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para la configuración de los equipos suministrados como parte del Servicio de Internet Corporativo, será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. Y se otorgará las 24 horas de la semana. los 7 días de la semana, los 365 días del año.
Reubicación de servicios	Atención para la reubicación de los servicios	Servicio de Internet corporativo	Para el caso de que se trate de reubicación del servicio dentro de Inmuebles con el mismo domicilio, dicha solicitud se atenderá a partir del levantamiento del reporte por parte del Administrador del contrato, en un plazo no mayor a catorce (14) días naturales.
Cambios de domicilio	Atención para cambios de domicilio	Servicio de Internet corporativo	Cuando se requiera el cambio de domicilio del servicio, es decir su reubicación a otro(s) inmueble(s) del Instituto con domicilio distinto, este realizará dentro del plazo de cincuenta (50) días naturales. En caso que se lleve a cabo un cambio de domicilio, UNINET cumplirá con lo establecido en el numeral "6. Disposición de equipos" de la presente propuesta técnica.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad). se establecerán las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

10. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega, activación, configuración e instalación total del Servicio de Internet Corporativo, se realizará dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del contrato del Instituto, **UNINET**, y de los testigos respectivos.

De tenerse incumplimientos por parte de **UNINET** en los tiempos señalados para la realización de las entregas iniciales o posteriores, se aplicaran las penas convencionales a que haya lugar, de conformidad con las "Penas y Deductivas".

11. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, **UNINET** y el Instituto acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por el Instituto correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, **UNINET** en caso de resultar adjudicado, se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite el Instituto para realizar la transición con el proveedor adjudicado al final del contrato.
- Durante este proceso de transición **UNINET** seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para el Instituto a partir de la conclusión del contrato. el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- En caso de rescisión del contrato del servicio objeto de la presente propuesta técnica, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar a **UNINET** en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con el Instituto, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual emitirá a favor de la Tesorería del Instituto y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se entregará en el Departamento de Adquisiciones ubicado en Francisco Márquez No. 160, Col Condesa, C.P. 06140 1er Piso.

13. CONFIDENCIALIDAD

UNINET presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que **UNINET** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

14. RESPONSABILIDAD LABORAL

UNINET se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a el Instituto de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

15. COTIZACIÓN

UNINET cotizará por precios unitarios incluido el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE



GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL
UNINET, S.A. DE C.V.

12.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y QUE DEBERÁ INCLUIRSE DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS COTIZACIONES Y CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA COTIZACIÓN.

b. COTIZACIÓN ECONÓMICA:

ANEXO II COTIZACION ECONOMICA

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
P R E S E N T E.**

GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIERREZ, Apoderado Legal de **UNINET, S.A. DE C.V.**, Con relación a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-11-MDA-011MDA001-N-17-2025**, para la contratación del **SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO**; me permito poner bajo su consideración la presente propuesta económica.

NO. DE PARTIDA	DESCRIPCION	CONCEPTO	COMPONENTE	CANTIDAD DE SERVICIOS	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR DIA	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO POR MES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR TRES MESES 7 DIAS
1	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	ENLACE DEDICADO SIMETRICO DE INTERNET PARA OFICINAS CENTRALES	250 MBPS	1	\$ 184.30	\$ 5,529.00	\$ 17,877.10
			Direcciones IP homologadas a	42	\$ 0.04	\$ 1.20	\$ 151.48
							SUBTOTAL \$ 18,028.58
							IVA \$ 2,884.57
							TOTAL \$ 20,913.15
COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR TRES MESES Y 7 DIAS DESPUES DE IMPUESTOS CON NUMERO Y LETRA		\$ 20,913.15 (VEINTE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 15/100 M.N.)					

UNINET, S.A. de C.V.
R.F.C.: UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS
UNINET, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
Col. Peña Pobre, C.P. 14060
Tlalpan, Ciudad de México
Tels.: 55-5624-4400
55-5652-4199

GUADALAJARA
Tels.: 33-3678-5800
Fax.: 33-3678-5888
800-710-5499

MONTERREY
Tels.: 81-8399-0900
Fax.: 81-8399-0911
800-714-2808

MÉRIDA
Tels.: 999-926-1312
999-926-9325
Fax: Ext.: 502

TIJUANA
Tels.: 664-686-2300
Fax: 664-686-2303
HERMOSILLO
Tels.: 662-629-9180
Fax: 664-629-9182

VERACRUZ
Tels.: 229-922-2850
229-922-2854
Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA
Tels.: 614-414-4745
Fax: Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: 442-238-2200
442-238-2201

PUEBLA
Tels.: 222-309-2200
Fax: 222-309-2201

CASE: Centro de Atención de
Servicio Empresarial
Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días.
Tels.: 55 5726 5000
800 70 600 00

CONDICIONES COMERCIALES:

- los precios serán fijos durante la prestación de los servicios o durante la vigencia del contrato.
- Los precios ofertados ya consideran todo lo necesario para la total prestación de los servicios.
- La presente cotización considera la totalidad de los servicios de conformidad con el ANEXO I "ANEXO
- Los precios de la presente cotización son expresados en pesos mexicanos.

ATENTAMENTE



GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL
UNINET, S.A. DE C.V.

UNINET, S.A. de C.V.
R.F.C.: UNI-951013-RC1

OFICINAS CORPORATIVAS
UNINET, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
Col. Peña Pobre, C.P. 14060
Tlalpan, Ciudad de México
Tels.: 55-5624-4400
55-5652-4199

GUADALAJARA
Tels.: 33-3678-5800
Fax.: 33-3678-5888
800-710-5499

MONTERREY
Tels.: 81-8399-0900
Fax.: 81-8399-0911
800-714-2808

MÉRIDA
Tels.: 999-926-1312
999-926-9325
Fax Ext.: 502

TIJUANA
Tels.: 664-686-2300
Fax: 664-686-2303
HERMOSILLO
Tels.: 662-629-9180
Fax: 664-629-9182

VERACRUZ
Tels.: 229-922-2850
229-922-2854
Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA
Tels.: 614-414-4745
Fax: Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: 442-238-2200
442-238-2201

PUEBLA
Tels.: 222-309-2200
Fax: 222-309-2201

CASE: Centro de Atención de
Servicio Empresarial
Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días.
Tels.: 55 5726 5000
800 70 600 00